



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-3059-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: RM EXP. N° 16091/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - VARIAS UNIVERSIDADES.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° 16091/15 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ingeniería, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ingeniería y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 797/14.

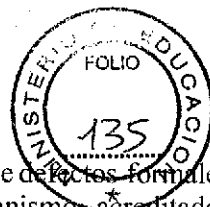
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 412 del 1° de diciembre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose



aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose de defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t. o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ingeniería, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ingeniería y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2017-11179386-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 412 del 1º de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2017.08.07 17:06:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ingeniería;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ingeniería;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería
TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Requisitos de Ingreso:

- a) Ser graduado de una carrera universitaria de grado de ingeniería oficialmente reconocida en el país. En caso de ser graduado de una universidad extranjera, su título deberá ser equivalente a los anteriores, lo cual deberá ser aceptado por el CAI. Su admisión no significará reválida del título de grado y no habilitará para ejercer la profesión en el país.
- b) Recibir aprobación del Plan de Trabajo presentado, por parte del CAI.
- c) Acreditar los contenidos de nivelación establecidos por el CAI según lo dispuesto en el Art. 25° del RFC (únicamente para el caso de Doctorando con título de Ingeniero en una especialidad distinta a la de Ingeniería Industrial)

Detalles:

La carrera es de modalidad presencial, o sea que las actividades curriculares previstas en el plan de estudio se desarrollan en un mismo espacio/tiempo.

El Plan de Estudios es personalizado, es decir, no incluye actividades curriculares obligatorias preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo de tesis. Se caracteriza por la no escolarización de sus estudiantes, la deslocalización en la residencia para la consecución de los estudios, la posibilidad de permitir un mayor número de temáticas de Tesis en la variedad de disciplinas que estructuran la Ingeniería Industrial e incentivando así la producción científica; de esta forma, podrá obtenerse mayor sinergia en el uso de los recursos disponibles en cada una de las instituciones participantes.

Las actividades académicas deberán estar relacionadas con el trabajo de Tesis, y algunas podrán ser de formación general atendiendo aspectos metodológicos y otros que sean de utilidad para integrar y completar los estudios.

IF-2017-11179386-APN-DNGU#ME



El Doctorando deberá acreditar un total de 700 horas de actividades académicas, discriminadas en 400 horas de formación y 300 horas mínimas de elaboración del trabajo de Tesis.

Las actividades de formación podrán ser: Cursos teóricos, teórico-prácticos, con evaluación, cuya duración individual no podrá ser inferior a las 40 horas-reloj.

En el caso de actividades de posgrado no ofertadas por el Doctorado, el CAI evaluará pertinencia y calidad mediante documentación acreditada presentada por el Doctorando.